

INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA DE LA JUSTICIA EN AMARTYA SEN.

UN NECESARIO PREÁMBULO: VALORES Y JUSTICIA EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO.

Al momento de elegir el título para estas notas nos sobrevino una reveladora indecisión, ¿es realmente adecuado hablar de **“la justicia” como materia de discusión entre economistas?**. Parece que el término nos suscita una cierta prevención, alude a terrenos farragosos que no serían los propios de la asepsia del bisturí analítico de la teoría económica. Habría, pues, que reservárselo a los filósofos y moralistas que gustan de trasegar entre tales enredos mentales.

Sin embargo, la preocupación por los aspectos de justicia social y económica ha sido una **constante en el desarrollo del pensamiento económico desde sus inicios (1)**. El recelo de que hablamos habría que enmarcarlo en una alergia, a veces menosprecio, hacia la discusión de cuestiones relativas a la equidad y, de forma más general, hacia la consideración de la importancia de los valores en el análisis económico. No es la falta de literatura económica al respecto la explicación de estas circunstancias, puesto que la hay con todos los pedigríes exigibles, sino que suelen resultar temas incómodos para cierto sector de la profesión. Y aquí es donde surgen una serie de **equívocos entre los economistas**, que constituyen muchas veces lugares comunes que se hace necesario aclarar. Sobre todo, como constata la obra de Amartya Sen y de otros, porque las cuestiones de equidad y las relativas a los valores son esenciales para el progreso de la Teoría Económica. Intentemos, entonces, contrarrestar algunos de estos equívocos:

La economía no es una ingeniería, aunque tenga aspectos que la semejen. Difícilmente puede serlo una ciencia que trata de comportamientos y relaciones humanas. Una parte sustancial de la teoría económica consiste en resolver problemas de optimización, pero la mera **selección de estos problemas y la formulación de las hipótesis** que los definen escapan por completo a una lógica ingenieril, más bien, están trufadas de valoraciones en cuanto a lo que es prioritario o relevante, o en cuanto a los objetivos que persiguen los actores de la escena económica (2).

La economía positiva no es ajena a los juicios de valor, a pesar de la etiqueta que intenta inmunizarla. Aunque sea por el hecho de que las motivaciones de los agentes económicos no siempre se ajustan al **supuesto racionalizador del homo economicus**. En este sentido, es un error entender que la hipótesis de comportamiento racional maximizador, que se fundamenta en el cálculo utilitarista, es inocua y analíticamente inobjetable, tanto desde el punto de vista teórico como empírico. Se suele confundir la demostrada potencia explicativa de dicha hipótesis de comportamiento en determinados contextos, con la **cuestionable generalización** a otros ámbitos donde resulta insuficiente e inadecuada, conduciendo en ocasiones a **callejones teóricos sin salida**. Este sería el caso destacado de los problemas distributivos y de equidad y, según sostiene Sen, el de los problemas ligados a la teoría de la elección social (3).

Hay dos cuestiones teóricas que nos resultan familiares y que ejemplifican esto último. **El Óptimo de Pareto** supone, como bien sabemos, la aplicación en términos de relaciones de preferencia del principio de la unanimidad. Esto nos posibilita un primer filtro de selección de estados de la economía eficientes en sentido de Pareto, sin que hayamos tenido que recurrir a la comparación de utilidades interpersonales. Sin embargo, desde la perspectiva de la equidad poco nos dice, el conjunto de estados eficientes paretianos puede abarcar un rango de situaciones que incluyan algunas obviamente rechazables, cualquiera que fuera la perspectiva moral que empleáramos. El criterio de Pareto no nos resuelve el problema de elegir el estado de la economía más deseable socialmente, por el contrario, nos coloca a las puertas de la necesidad de tener que utilizar criterios explícitos de equidad social (4).

El llamado Teorema de Imposibilidad de Arrow nos lleva a otra situación sin una clara vía de salida, esta vez en cuanto a la imposibilidad del diseño de un sistema de elección social que responda a las cinco condiciones generales establecidas por Arrow como adecuadas para tal sistema y que pretenden asegurar la generalidad del mecanismo, la naturaleza democrática del mismo, así como, la optimalidad paretiana, la independencia y la consistencia lógica de los resultados. El problema que subyace tiene que ver con la amplitud de estas condiciones, que hace difícil su satisfacción operativa, pero sobre todo, de nuevo, con el problema derivado de pretender orillar la comparabilidad entre las utilidades personales. Ya nos advierte Sen que “intentar hacer juicios de bienestar social sin usar comparaciones interpersonales de utilidad, o sin usar información no utilitarista, es una empresa estéril”. Y más adelante sanciona que “una vez se introduzcan las comparaciones interpersonales, el problema de la imposibilidad, en el marco adecuadamente redefinido, desaparece” (5).

Más tosca, pero no por ello infrecuente, es **la asunción del supuesto del egoísmo maximizador como predicamento normativo** que hay que seguir en cualquier decisión económica cotidiana, dado que es el que, teóricamente, mejor beneficio final garantizaría siempre. Los resultados de algunos problemas de juegos experimentados entre estudiantes de economía americanos, hablan de este sesgo egoísta que no se produce en otros colectivos. Ello nos debería inducir a reflexionar sobre las formas de enseñanza de la economía y la necesaria discusión relativa de las hipótesis sobre las que se montan los modelos (6).

Por último, y en otro orden de cosas, señalar que se suele **confundir, la separabilidad, por conveniencia y eficacia metodológica, de los problemas de eficiencia respecto a los problemas de equidad, con la realidad de facto donde ambos aspectos están estrechamente imbricados**, tanto en su escala micro como macroeconómica. Un olvido que puede derivar en juicios que desdeñan el coste en bienestar de ciertas políticas económicas, o ignorar la correlación positiva que en determinadas situaciones se produce entre equidad y eficiencia. Por ejemplo, los incrementos de salarios que se sitúan en torno al nivel de subsistencia, o los incentivos a la productividad, mediante la combinación de cuotas de control residual y rendimiento residual en las empresas, es decir, mecanismos combinados de participación en las decisiones, la propiedad y los beneficios (7).

Al margen de las conveniencias metodológicas, **la disyuntiva tradicional en economía entre eficiencia y equidad**, se plantea habitualmente a partir de la aseveración de que los procesos de redistribución no son neutrales respecto a la eficiencia, en la medida en que alteran la estructura de incentivos con que opera el mercado, por lo general, penalizando el esfuerzo productivo. Esta perspectiva, **desligada de la problemática de los valores inherente a los incentivos y de la diversidad humana en cuanto a la posibilidad o capacidad de esfuerzo**, nos ha colocado igualmente en una senda que ha experimentado escaso progreso y pocas respuestas iluminadoras frente a la crisis del Estado del Bienestar que afecta a las economías desarrolladas.

La aportación de Sen, por lo que se refiere a este último tema, apunta precisamente hacia una **nueva orientación a la hora de entender los problemas del bienestar**. Nos proporciona un enfoque complejo, pero tremendamente sugestivo, donde el agente, como sujeto activo, se mueve en un espacio multidimensional de posibilidades de elección condicionadas. Hay un esfuerzo manifiesto por integrar la diversidad de la condición humana con las posibilidades de realización efectivas de los individuos. Este esfuerzo no está exento de problemas metodológicos, la complejidad es un escollo inicial a la necesaria formalización operativa de los modelos, pero, tal y como parece asumir Sen, es preferible estar acertado en lo general, que equivocado en lo específico. Vamos a centrarnos, pues, en lo que entendemos es la aportación nuclear de Sen: su enfoque de las capacidades al momento de abordar los problemas de equidad. Para ello, habremos de ubicar su aportación en contraste con otros enfoques de la justicia social y económica,

siguiendo para ello los ejes de análisis comparativo que el mismo Sen propone.

LOS EJES PARA UN ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS TEORÍAS DE LA JUSTICIA.

Existen **dos ámbitos de análisis de las teorías normativas de la justicia social**. El primero, más tradicional, supone un **escrutinio intrínseco** de la teoría que analizamos en dos planos. De una parte, **la consistencia teórica con los principios generales** de equidad que se suponen inspiran a la propuesta en cuestión. Sería el caso del criterio de universalidad, que se refiere al ámbito de aplicabilidad de la teoría, o del criterio de intercambiabilidad o reciprocidad, que aseguraría la equivalencia de la norma de equidad en situaciones que fueran similares en lo relevante. Este tamiz de consistencia nos descubriría las debilidades de la construcción teórica que sometemos a estudio. De otro lado, se trataría de **evaluar las implicaciones prácticas** de la propuesta de justicia, es decir, las consecuencias efectivas de su aplicación. En este contexto, jugarían un papel significativo, no sólo el estudio de los casos o situaciones más frecuentes, sino los llamados “casos duros” o extremos que ponen a prueba la aplicabilidad de la norma en cuanto a sus objetivos o alcance moral (8).

El segundo ámbito de **análisis es más panorámico** y nos permite situarnos en el maremagno de las propuestas relativas a la justicia social. Sen sugiere para ello **tres ejes de estudio** comparativo: **la unidad de medida** de la característica que proporciona una ventaja social, el método de agregación de las mediciones individuales de dicha ventaja y la prioridad que se otorga a algún aspecto de los derechos o de los procesos (9).

El primer eje es, posiblemente, el que mejor sustancia las distintas propuestas relativas a la justicia, aunque dista de poder identificarlas al completo. Se refiere, y esto lo subraya Sen, a la **base informativa** sobre la que se eleva la propuesta normativa. Determina la información que es procedente atender y excluye, por tanto, al resto. Según esta perspectiva, toda teoría de la justicia establece algún vector que da respuesta a la pregunta **¿igualdad de qué?**(10). Y esa igualdad, del tipo que sea, necesariamente se refiere a una determinada característica que se entiende confiere al individuo una ventaja sobre los demás, la cual constituiría “la variable focal” que distingue a la teoría ética en cuestión. Las **unidades de medida** pueden referirse a la utilidad del bienestarismo, a los índices de bienes primarios de John Rawls, a una cesta de productos, al conjunto de recursos de Dworkin, a unos determinados derechos, como en la propuesta de Nozick, al nivel de ingresos o de renta, o a los índices de capacidades del mismo Sen.

El método de agregación de las mediciones de las ventajas individuales, diseña el camino que va desde la evaluación individual a la global. Nos permite obtener valoraciones generales en relación a los distintos estados de la economía. Los métodos de agregación los podemos clasificar en relación a **si toman en cuenta o, por el contrario, ignoran, las posiciones relativas de los individuos en la distribución social de las ventajas** que evalúa la unidad de medida adoptada. La forma de cálculo agregado podrá ser inicialmente indiferente a las desigualdades del tipo que sea, o bien, sopesará estas desigualdades en las relaciones de transformación que establezca (11). Es importante destacar que **una misma unidad de medida es susceptible de ser manipulada a través de distintos métodos de agregación**, los cuales pueden establecer diferencias substanciales entre las distintas concepciones. Así tenemos que **el bienestarismo**, que representaría la forma más genérica de emplear la utilidad como unidad de medida, tendría distintas derivaciones a la luz de los distintos métodos agregativos. El bienestarismo conlleva el valorar la bondad de una situación individual a partir de la utilidad que caracteriza a un estado de cosas determinado. Sobre esta base, podemos proponer que el objetivo de bienestar a perseguir socialmente sea la maximización de la **suma de las utilidades individuales**, que es lo que

identifica a la posición tradicional utilitarista. O bien, **podríamos introducir concavidad en la agregación de las funciones de utilidad individuales**, con lo cual estaríamos ponderando las mismas siguiendo algún criterio normativo. Alternativamente, cabría proceder a maximizar la utilidad del individuo peor situado, esto es, **el criterio maximin** o, en la versión lexicográfica de Sen, el criterio leximin, que presenta una mayor consistencia con el principio de Pareto en su versión fuerte (12).

De forma inversa a lo dicho, **un método de agregación puede tener aplicación a diferentes unidades de medida**. Como ilustración acudimos al **criterio leximin de Sen**, que tiene una naturaleza ordinal y que podemos describir como consistente en ordenar los estados de la economía según la maximización del bienestar del individuo peor situado, y en caso de igualdad en dichos estados de los individuos en peor situación, según la maximización en el bienestar del segundo individuo peor situado, y así sucesivamente. Pues bien, este criterio posee, por su propia naturaleza lexicográfica, un campo de aplicabilidad mucho mayor que el de la estricta medida utilitarista, de hecho, Sen lo sugiere para su índice de capacidades (13).

El último eje de análisis comparativo se refiere a **la prioridad que una cierta teoría de la justicia otorga a un aspecto relativo a los derechos individuales o a los procesos sociales**. Sería el caso de John Rawls que concede prioridad jerárquica a su **principio de libertad**, aunque en su última versión (lecturas de Tanner, 1981) suaviza, sin desbancarla, la dominancia del mismo. Según este principio, “toda persona tiene el mismo derecho a un esquema plenamente válido de iguales libertades básicas que sea compatible con un esquema similar para todos” (14). Ello supone la subordinación de cualquier actividad redistributiva y, en especial, la de la provisión de bienes primarios, que propone el mismo Rawls a través de su segundo principio de la diferencia, al respeto de esa libertad individual.

La propuesta de Nozick, en cambio, incide en la necesidad prioritaria de respetar un proceso, fundamentalmente, el de la adquisición legítima de la propiedad a partir del propio esfuerzo, la herencia o la donación. Al fin y al cabo, según Nozick, son los propios procesos legítimos de transacción característicos de los mercados los que, debido a la impersonalidad y neutralidad del mismo mecanismo, deben sobreponerse a cualquier otra consideración que, en principio, resultaría necesariamente marcada por la arbitrariedad (15).

LA GESTACIÓN DEL ENFOQUE DE LAS CAPACIDADES.

Pertrechados con los ángulos de análisis más significativos a la hora de diseccionar las variadas teorías de la justicia, estamos en disposición de aproximarnos a la propuesta específica que desarrolla Sen en este campo. Su aportación resultaría ininteligible, o quedaría reducida a aparentes obviedades, **si no se engarza al marco teórico del que emerge**. El mismo Sen reconoce su **deuda con la teoría de la justicia de John Rawls** (16), entiende, de hecho, su propia aportación como una prolongación de ésta. Los **vínculos con el bienestarismo** son, asimismo, perceptibles desde el momento en que la crítica en profundidad de las distintas corrientes utilitaristas juegan un papel fundamental en la construcción del enfoque de las capacidades. Al mismo tiempo, este enfoque no rompe todos los lazos con la utilidad, puesto que la hace pervivir como categoría que tiene una virtualidad efectiva.

El análisis crítico del utilitarismo en sus distintas variantes conduce a Sen a algunas de las siguientes constataciones, en cuanto a la insuficiencia de esta perspectiva a la hora de afrontar los problemas de equidad:

La métrica mental o el neto carácter subjetivo de la utilidad en sus dos acepciones, la tradicional relativa al grado de satisfacción o placer obtenido, o la más moderna, que hace hincapié en el grado de realización de las preferencias individuales, constriñe la medida de la

utilidad al particular espacio valorativo del individuo. Así tenemos que una situación de extrema penuria y privación puede conducir a que el sujeto experimente grandes saltos en su utilidad marginal frente a mejoras ínfimas en sus condiciones de vida. La utilidad como unidad de medida estaría enmascarando una situación que es a todas luces de profunda miseria, dado que el restringido horizonte valorativo del sujeto hace que tenga incrementos notables de utilidad a raíz de nimios cambios en su escenario de desesperanza (17).

Habrían, también, otros casos extremos que cuestionarían la moralidad de los resultados bajo una métrica utilitarista, los cuales se reproducirían incluso en agregaciones ponderadas de las funciones de utilidad individuales. ***Las personas discapacitadas, física o mentalmente, debido a las propias limitaciones que les afectan, estarían en desventaja frente a los individuos sin tales restricciones personales***, puesto que su capacidad de satisfacción, o de realización de preferencias, sería inferior en relación a una misma dotación de bienes o recursos. Una lógica maximizadora en suma simple de las utilidades individuales penalizaría a dichos individuos, toda vez que aportarían menores incrementos de utilidad que el resto para unas mismas circunstancias de dotación de bienes. Su capacidad de transformar las características de los bienes en funcionamientos que proporcionen utilidad está claramente mermada en comparación a otros individuos, y la lógica utilitarista, desde luego, no les resulta de gran ayuda (18).

Un revelador rasgo de cualquier variante utilitarista es ***su naturaleza consecuencialista***. Y en ello reside una de las principales insuficiencias de esta perspectiva de análisis. En la medida que lo que importa son los resultados finales, por su efecto sobre los niveles de utilidad, se está de este modo desechando el valor moral intrínseco de los procedimientos, de los derechos y de las libertades. El acento consecuencialista quiebra la ligazón entre los resultados derivados de la métrica utilitarista con los valores morales que atañen al sentido de la justicia, vedando así una hipotética correspondencia entre utilidades y valores morales. Incluso en los métodos de agregación ponderada de las funciones de utilidad individuales, el consecuencialismo trae consigo una indiferencia hacia los medios necesarios para alcanzar objetivos, lo cual no asegura la bondad moral de los resultados de esta manera obtenidos. Sería necesaria la imposición de restricciones externas a la propia métrica utilitarista para lograr restringir los resultados a un rango de situaciones moralmente aceptables (19).

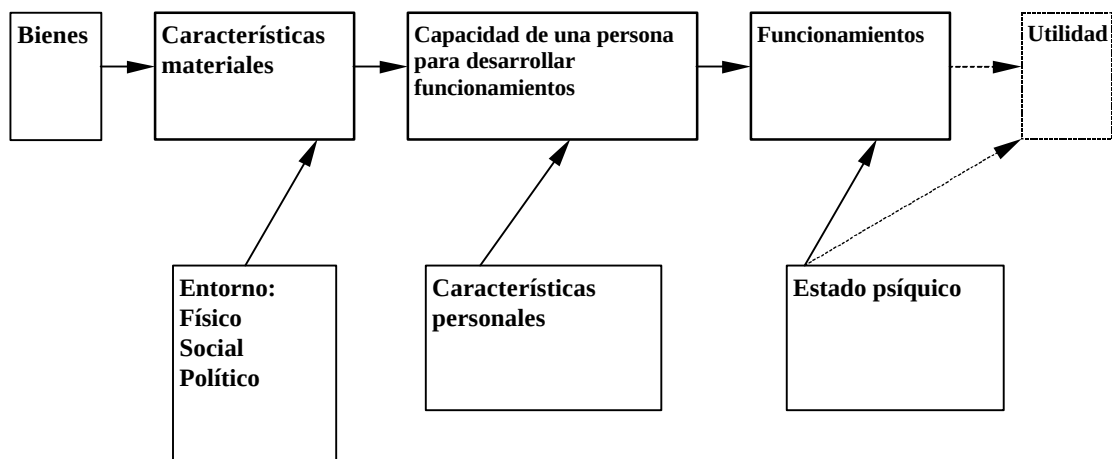
La aportación de John Rawls a la teoría de la justicia social constituye un referente ineludible para la filosofía moral contemporánea y también lo es, como ya hemos resaltado, para el desarrollo del pensamiento de Amartya Sen. Decíamos que al anteriormente enunciado principio de libertad, le sigue ***el principio de la diferencia***. Rawls, de nuevo en las conferencias de Tanner, reformula su propia definición originaria de este principio en los siguientes términos: “Las desigualdades sociales y económicas deben satisfacer dos condiciones. En primer lugar, deben estar asociadas a cargos y posiciones abiertos a todos en igualdad de oportunidades; en segundo lugar, deben suponer el mayor beneficio para los miembros menos aventajados de la sociedad” (20). Consagra, así, el criterio de favorecer socialmente al individuo en peor situación, pero no lo hace a través de una lógica utilitarista que desembocaría en el criterio maximin, cuestión que erróneamente se le suele atribuir, por parte, incluso, de varios manuales al uso de economía pública. Rawls mantiene una fuerte posición crítica hacia el bienestarismo, y la métrica que sugiere es por completo distinta a la utilitarista, ya que se basa en ***el concepto de bienes primarios*** o elementales. Consisten éstos en la dotación de bienes a que aspiraría cualquier individuo en “posición original”, o bajo “el velo de la ignorancia”, esto es, la dotación de bienes que aseguraría tener, supuesta una actitud de prudencia racional o aversión al riesgo, si el individuo no supiera el lugar y las condiciones en que va a nacer y desarrollar su vida. Dichos bienes primarios incluirían la disponibilidad básica de derechos, libertades y oportunidades, ingresos y riqueza, así como, las bases sociales para el autorrespeto (21).

La crítica central de Sen a esta concepción reside en denunciar ***su carácter fetichista***. Esto es, al

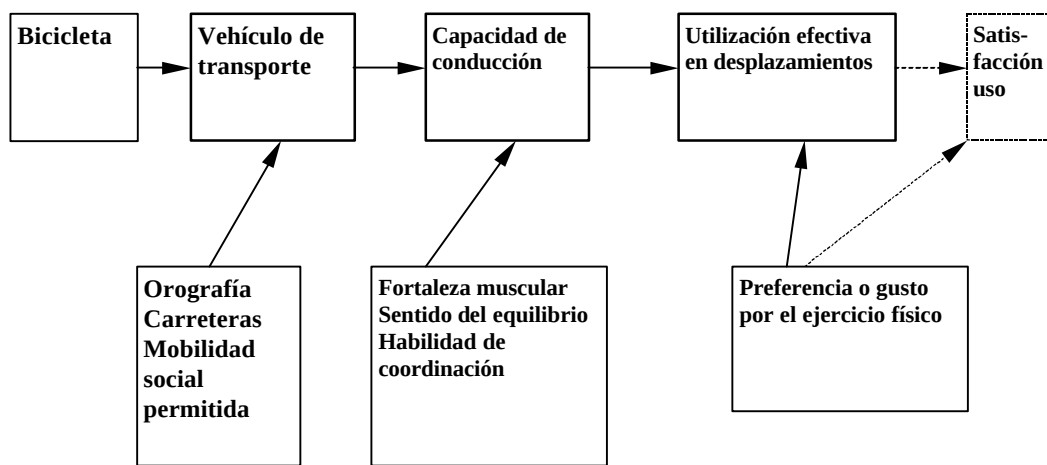
centrarse exclusivamente en las características de los bienes primarios, ignora las diferentes aptitudes individuales en cuanto a sacar provecho de los mismos. Una misma dotación de bienes no asegura una misma cobertura de necesidades, puesto que estas oscilan considerablemente según el individuo. Todo depende de las características personales y del entorno del sujeto que determinan los funcionamientos que éste puede extraer de los mencionados bienes. Un nivel de ingresos determinado puede ser suficiente para satisfacer las necesidades nutricionales de un hombre adulto sano que viva en una zona de climatología cálida, pero puede devenir precario para una mujer adulta embarazada, o para un niño en edad de desarrollo, que además se encuentren en una región de climatología más adversa (22).

La crítica por el carácter fetichista es extensible a otras métricas de la equidad, principalmente, aquellas que se basan en una determinada cesta de productos o recursos, en el nivel de ingresos o de renta, etc. Es más, a estos índices de bienes o recursos se le pueden sobreponer criterios de equidad como los establecidos en **las teorías de la imparcialidad (“fairness”)**, tal y como es el caso del **criterio de “no envidia”**, el cual se formularía del siguiente modo: un estado de la economía que fuera pareto eficiente, y donde ningún individuo deseara sustituir su dotación de bienes por la que está a disposición de otro sujeto, sería una estado de la economía equitativo. Pues bien, incluso en este caso, se producirían deficiencias morales derivadas de **la subjetividad del criterio valorativo empleado y de la variabilidad de las capacidades individuales**, o sea, limitaciones de similar cariz a las puesta de manifiesto con motivo de la crítica a la métrica utilitarista (23).

El enfoque de las capacidades de Amartya Sen trata de construir un puente, que es obviado en las teorías de la justicia citadas, entre los dos extremos de un proceso: las características intrínsecas de los bienes, de una parte, y la satisfacción o utilidad final que genera su consumo, de la otra. Hay, entremedio, una largo tramo que ha constituido habitualmente una caja negra de condiciones no explicitadas en el análisis de los procesos de consumo y de las condiciones de equidad. Lo relevante, según Sen, desde el punto de vista de la justicia, y hasta cierto punto desde el punto de vista de la teoría del consumo, sería “la posibilidad de hacer” por parte del individuo o, para mayor precisión, “la capacidad para obtener funcionamientos derivados de las características de los bienes susceptibles de consumo”. El enfoque es, necesariamente, multidimensional y lo podríamos sintetizar en el esquema de J. Muelbauer (24):



Un ejemplo simple, pero ilustrativo, cabría articularlo en torno a los factores que incidirían en el uso cotidiano de un bien tal como una bicicleta:



La traslación operativa de este enfoque se concretaría en una panoplia de **índices de capacidades** varias que nos hablarían de las posibilidades de acceso a la utilización de bienes fundamentales: alimentación, sanidad, educación, libertades y derechos cívicos y políticos, etc. El acento de estos índices recae sobre la libertad para alcanzar unos objetivos, a diferencia de los índices más comunes contruidos a partir de los logros realizados, de las situaciones de hecho. Ello plantea problemas por lo que se refiere a recabar información empírica adecuada, dado lo cual, en la práctica, estos índices podrían resultar indiferenciados de otros similares como es el caso de los bienes primarios de Rawls, o de los índices basados en las necesidades, si no se procede a un adecuado estudio y debate de **los pesos que hay que otorgar a cada índice dentro del conjunto**. Sen no tiene al respecto una contestación única, entiende que los pesos relativos de los índices pueden depender de los rasgos socioeconómicos y culturales específicos de cada país y que, en todo caso, el debate social, tal y como señala Buchanan en otro contexto, jugaría un papel fundamental en la generación de los valores de los que se derivaría la necesaria ponderación. No obstante, la atención que Sen presta, y que ha profundizado en sus últimos trabajos, a los derechos y libertades, hace que podamos aseverar que esta **dimensión político-social, que afecta a las condiciones imperantes de democracia efectiva**, tenga en el esquema seniano una posición estratégica para cualquier programa tendente a mejoras generales del bienestar y de la equidad. Al fin y al cabo, Amartya Sen es un legítimo heredero de la tradición humanista que concibe globalmente las capacidades humanas en términos de realización personal, es decir, en términos de posibilidades de llevar a cabo el proyecto de vida por el que libremente opte el individuo. Y situados en esta perspectiva, adquiere, sin duda, una preeminencia central el marco institucional de derechos y libertades, el cual canaliza la viabilidad de la libertad de elegir y, por tanto, de posibilitar dichas realizaciones personales (25).

PALABRAS FINALES: LA APUESTA POR LOS VALORES.

Recientemente se ha editado un libro que recoge los principales trabajos presentados en un simposium sobre la importancia de los valores en el análisis económico (Conference on Economics, Values and Organization. Yale University, Abril de 1996) y que contiene un breve prólogo de Amartya Sen. En dicha introducción, Sen alienta y hace suyo el objetivo que persigue este nuevo campo de estudio en crecimiento dentro de la teoría económica. El objetivo del **nuevo programa de investigación** recogido por Sen viene formulado de esta manera:

“Explorar las posibilidades para una agenda de investigación que trate los valores como parte endógena del sistema económico y, asimismo, trate a los sistemas económicos, y su correspondiente funcionamiento, como parte de las funciones de valoración de las personas”.

(...)

“El estudio endógeno de los valores, y de su utilización en último término al margen de la moralidad, a través del razonamiento económico, para explicar y evaluar las normas y el origen de la conducta, nos posibilita enriquecer nuestro entendimiento del comportamiento valorativo”(26).

Resultaría esperanzador, entonces, que estas intenciones programáticas calaran también en nuestra Universidad, y que el interés circunstancial que suscita la obra de Sen, fructificara, y se trasladara igualmente a otros autores no suficientemente estudiados, entre los que destacaría a un siempre sugestivo Douglass North, que se mueven con solvencia en el amplio terreno del análisis económico de los valores y de las instituciones.

Las Palmas de Gran Canaria a 19 de Noviembre de 1998.

Jacinto Brito González
Profesor Asociado
Departamento de Economía Aplicada
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

NOTAS

- (1) Véase Bandrés Moliné ,Eduardo (1993).
- (2) Véase Hausman, Daniel M. y McPherson, Michael (1996:209-220).
- (3) Véase Ben-Ner, Avner y Putterman, Louis (editores) (1998:3-69). Ben-Ner, Avner y Putterman, Louis. *Values and institutions in economic analysis*.
- (4) Véase Bandrés Moliné ,Eduardo (1993:72-84).
- (5) Sen, Amartya (1995:8).
- (6) Véase Hausman, Daniel M. y McPherson, Michael (1996:219-220).
- (7) Véase Milgrom, Paul y Roberts, John (1992:291-293 y 341-344).
- (8) Véase Sen, Amartya (1970:163-167).
- (9) Véase Sen, Amartya (1987: 1042).
- (10) Véase Sen, Amartya (1992: 7, 16, 91,...).
- (11) Véase Sen, Amartya (1987: 1042).
- (12) Véase Sen, Amartya (1979).
- (13) Véase Sen, Amartya (1970:167-173).
- (14) Rawls, John (1981: 13).
- (15) Véase Sen, Amartya (1987: 1041-1042).

- (16) Véase Sen, Amartya (1992: 9,10, 20,...).
- (17) Véase Sen, Amartya (1979) y Sen, Amartya (1992: 57).
- (18) Véase Sen, Amartya (1979).
- (19) Véase Sen, Amartya (1979).
- (20) Rawls, John (1981: 13).
- (21) Véase Rawls, John (1971: 112-117).
- (22) Véase Sen, Amartya (1992: 89-104).
- (23) Sen, Amartya (1987:1041).
- (24) En Bandrés Moliné ,Eduardo (1993: 207).
- (25) Véase Sen, Amartya (1992: 147-168).
- (26) En Ben-Ner, Avner y Putterman, Louis (editores) (1998: vii-xii). Sen, Amartya. *Foreword*.

BIBLIOGRAFÍA

- Bandrés Moliné ,Eduardo (1993). *Economía y Redistribución. Teorías normativas y positivas sobre la redistribución* (Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).
- Ben-Ner, Avner y Putterman, Louis (editores) (1998). *Economics, Values and Organization* (New York: Cambridge University Press).
- Dasgupta, Partha (1993). *An inquiry into Well-Being and Destitution*. (Oxford 1995: Oxford University Press).
- Dogal,Len y Ian Gough, Ian (1992). *Teoría de las necesidades humanas* (Barcelona, 1994: Icaria-Fuhem).
- Hausman, Daniel M. y McPherson, Michael (1996). *Economic analysis and moral philosophy* (Cambridge: Cambridge University Press).
- Milgrom, Paul y Roberts, John (1992). *Economía, Organización y Gestión de la Empresa* (Barcelona 1993: Editorial Ariel).
- Rawls, John (1971).*Teoría de la Justicia*. (Madrid, 1993: Editorial Fondo de Cultura Económica).
- Rawls, John (1981). *Las libertades fundamentales y su prioridad*. En: J. Rawls, Ch. Fried, A. Sen, T.C. Schelling. *Libertad, Igualdad y Derecho*. S. M. McMurrin (ed.) (Barcelona, 1988: Editorial Ariel).
- Sen, Amartya (1970). *Elección colectiva y bienestar social* (Madrid, 1976: Alianza Editorial).
- Sen, Amartya (1979). *¿Igualdad de qué?*. En: J. Rawls, Ch. Fried, A. Sen, T.C. Schelling. *Libertad, Igualdad y Derecho*. S. M. McMurrin (ed.) (Barcelona, 1988: Editorial Ariel).
- Sen, Amartya (1981). *Poverty and Famines: An Essay on Entitlement and Deprivation*. (Oxford: Oxford University Press).
- Sen, Amartya (1987). *Justice*. The New Palgrave: A Dictionary of Economics. (London, 1994: The Macmillan Press Limited).
- Sen, Amartya (1992). *Nuevo Examen de la Desigualdad* (Madrid, 1995: Alianza Editorial).
- Sen, Amartya (1995). *Rationality and Social Choice*.The American Economic Review, Vol. 85, NO.1, March 1995.
- Sen, Amartya (1994). *Population: Delusion and Reality*. The New York Review of Books, Vol. XLI, N. 15, 22/9/1994.
- Sen, Amartya (1997).*Tagore and His India*. The New York Review of Books, Vol. XLIV, N.11, 26/6/1997.
- Sen, Amartya (1998). *La democracia y la libertad son buenas para la economía*. El País, 16/10/1998.